



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 25 de marzo de 2020
Oficio AMC-OFI-0032331-2020

Señor:

FERMIN HERNANDO DE LA HOZ TORRENTE

Apoderado General Para Asuntos Judiciales y Administrativos de ELECTRICARIBE S.A E.S.P.

Dirección: Cra. 55 No. 72-109 Centro Ejecutivo P.4

Correo: gestióndeinfraestructura@electricaribe.co.

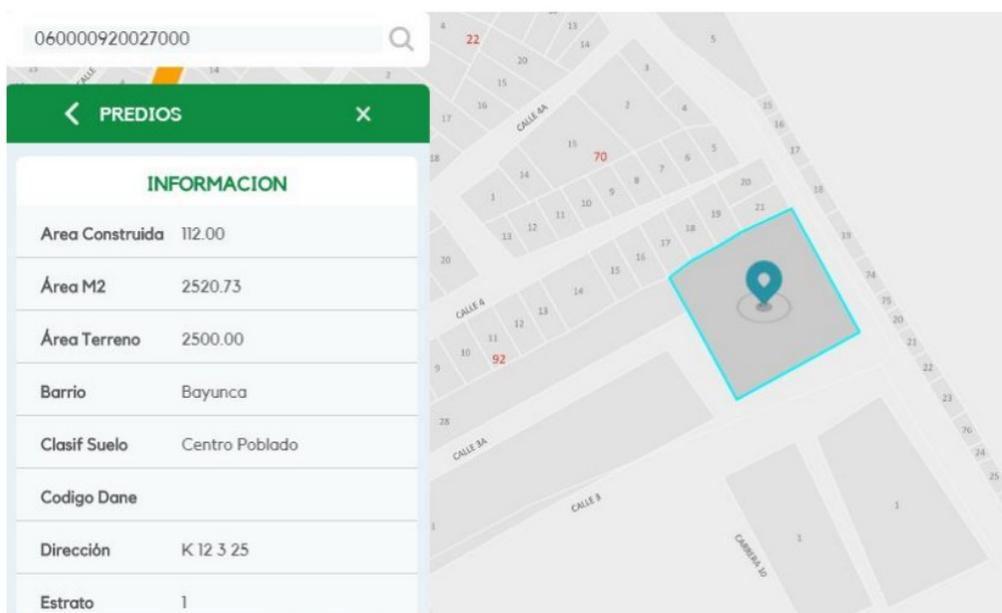
Barranquilla

Asunto: RE: Derecho de Petición Certificado Uso del Suelo del predio con Referencia Catastral No. 06-00-0092-0027-000 y No. Matrícula 060-125725

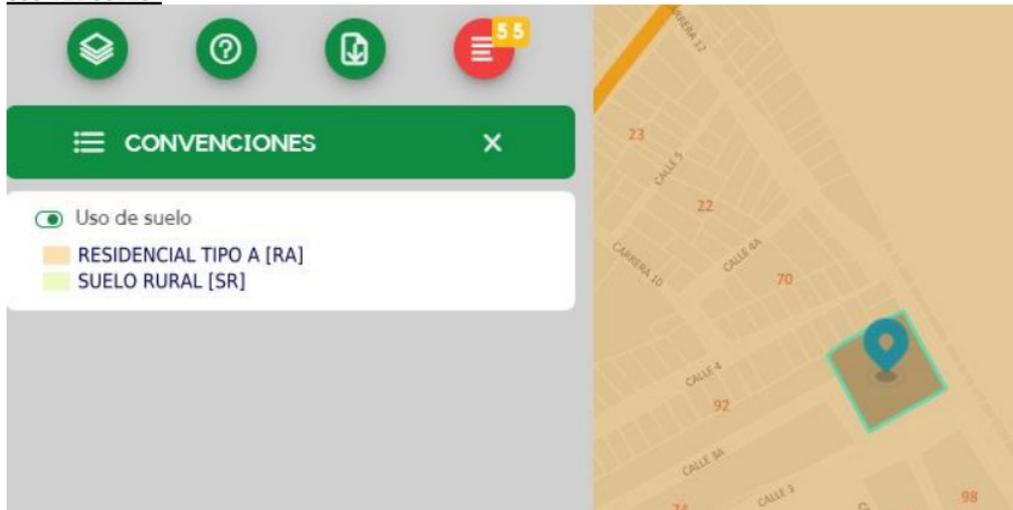
Referencia: Radicado EXT-AMC-20-0022414 del 03 de marzo de 2020.

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, esta Secretaria de Planeación Distrital, de acuerdo con lo contemplado en el Plano de usos de suelo PDG 5/5 que hace parte integral del decreto 0977 de 2001, se permite informar que el Uso Principal del predio identificado con Referencia Catastral No. 06-00-0092-0027-000, ubicado en Bayunca, con dirección registrada K 12 3 25, corresponde al uso RESIDENCIAL TIPO A. Tal como se muestra a continuación:



USO DEL SUELO:





CLASIFICACION DEL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO:

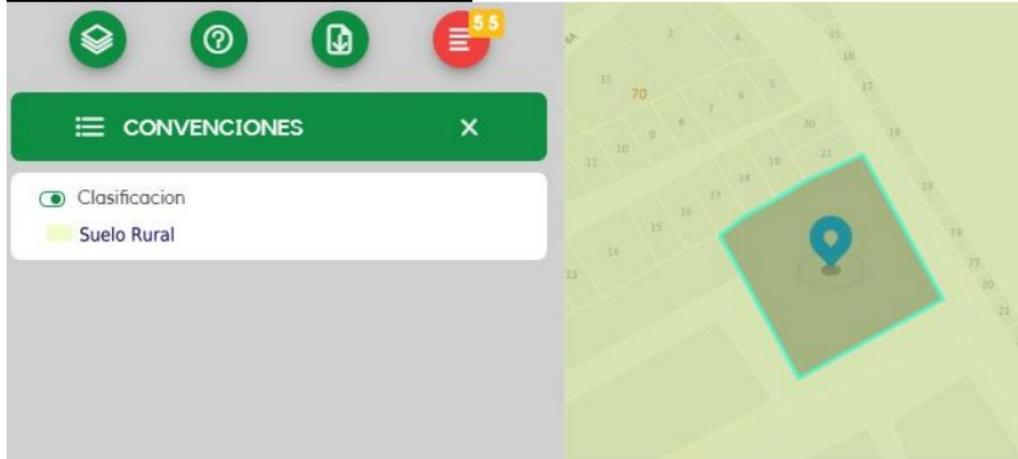


Imagen 3: Clasificación. Fuente: MIDAS, POT Cartagena.



PREDIO: 060000920027000

USOS

PRINCIPAL	RESIDENCIAL
COMPATIBLE	COMERCIAL 1, INDUSTRIAL 1
COMPLEMENTARIO	ACTIVIDAD PORTUARIA 1, INSTITUCIONAL 1, INSTITUCIONAL 2
RESTRINGIDO	COMERCIAL 2
PROHIBIDO	ACTIVIDAD PORTUARIA 2, ACTIVIDAD PORTUARIA 3, ACTIVIDAD PORTUARIA 4, ACTIVIDAD TURISTICA, COMERCIAL 3, COMERCIAL 4, INDUSTRIAL 2, INDUSTRIAL 3, INSTITUCIONAL 3, INSTITUCIONAL 4

CUADRO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

TIPO RESIDENCIAL A

La actividad residencial se desarrolla en edificaciones destinadas a servir como lugar de habitación a los residentes permanentes y temporales de la ciudad y presenta las siguientes modalidades: Unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, agrupaciones o conjuntos y vivienda compartida. Las áreas de actividad residencial contemplan principalmente el uso residencial. Además pueden darse cuenta al interior de estas áreas, usos compatibles y complementarios a la vez que se restringen otros usos comerciales e industriales específicos.

Imagen 4: Cuadro de Reglamentación de los usos del suelo. Fuente: MIDAS, POT Cartagena.

Para una mayor información usted podrá consultar el Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo MIDAS a través del siguiente links: www.midas.cartagena.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de los trámites que se deban surtir para obtener la correspondiente licencia urbanística, las autorizaciones y/o permisos, que las normas urbanísticas exijan para el desarrollo de la actividad.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin su aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

El presente concepto de uso del suelo, se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del decreto 1197 de 2016.

Cordialmente,


GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN
Secretario de Planeación Distrital

Vo. Bo.

Reviso: Xenia Gómez Bustamante
Profesional especializado código 222 grado 41

FIRMA:

Proyecto: Arq. Dayana Capia Rocha Pulido
Asesor Externo - Contrato No. 1129

FIRMA:

